

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular DE Mínima Cuantía, promovido por RICARDO JOSE RODELO SAMPAYO, a través de apoderada judicial, contra la señora LUDYS ESTHER ROMERO AREVALO. Rad. 2020-00092-00.

Presentado via correo electronico escrito de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación del crédito, por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del CGP,

**R E S U E L V E.**

PRIMERO: ACÉPTESE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, seguido por RICARDO JOSE RODELO SAMPAYO contra LUDYS ESTHER ROMERO AREVALO de acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, dese salida al proceso en la Plataforma Tyba y archívese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ